

Resolución Gerencial General Regional -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 3 7 MAR 2015

VISTO: El Informe N° 251-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1095079, el Informe N° 171-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 58-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, el Informe N° 047-2015/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL/wpch, la Carta Nº 015-2015RL/CEU, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, han suscrito el Contrato Nº 797-2014/ORA, de fecha 28 de noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/. 374,450.00 (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante Carta Nº 015-2015RL/CEU, de fecha 13 de febrero del 2015, la Sra. Sandra Jenny Churampi Porras – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 01 por sesenta (60) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la paralización de la obra a partir del 27 de enero del 2015 al no contarse con frentes de trabajo, toda vez que solicitaron una modificación de la construcción del muro de gaviones por enrocado de piedra, generando un adicional y deductivo Nº 01 el cual habiendo sido presentado a la Entidad a la fecha no ha sido aprobado, teniendo incidencia directa en la ejecución de las partidas de acuerdo al expediente técnico, por tanto afecta la ruta crítica de las mismas. El hecho generador se encuentra sustentado en el Cuaderno de Obra en los Asientos Nros. 34, 38, 57 y 58;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 047-2015/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL/wpch, de fecha de recepción 19 de febrero del 2015, el Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por la causal fundamental de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados a la fecha por la no aprobación del adicional de obra, teniendo incidencia directa en la ejecución de las partidas de acuerdo al expediente técnico afectando la ruta crítica; concluye que es procedente la ampliación de plazo parcial Nº 01 por sesenta (60) días calendarios, a partir del 14 de febrero del 2015 hasta el 14 de abril del 2015, tiempo estimado para la aprobación del adicional y deductivo solicitado;

Que, mediante Informe N° 58-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddapmonitor, de fecha 03 de marzo del 2015, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo obedece a la solicitud del adicional y deductivo de obra Nº 01 – enrocado de piedra por construcción de gaviones en una longitud de 40ml, configurándose consultas sobre ocurrencias en obra de conformidad al Artículo 196º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto, opina favorablemente por la ampliación de plazo parcial Nº 01 por sesenta (60) días calendarios a partir del 14 de febrero del 2015 hasta el 14 de abril del 2015;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo









Resolución Gerencial General Regional Nro. ²⁴⁹ - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

7 MAR 2015

200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...). Por su parte, el quinto párrafo establece que "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.";

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: "Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Inspector de Obra Ing. William Paco Chipana y el Monitor de Obra Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 171-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 251-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01 por sesenta (60) días calendarios, cuantificado a partir del 14 de febrero del 2015 hasta el 14 de abril del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, la misma que será sin el reconocimiento de mayores gastos generales en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Carta S/N de fecha 13 de febrero del 2015; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 7783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,











Resolución Gerencial General Regional No. 249 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 MAR 2015

modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°

01, por espacio de sesenta (60) días calendarios, solicitado por la empresa Consorcio Ejecutor Upraga, a través de su representante legal Sra. Sandra Jenny Churampi Porras, en la obra: "Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 14 de abril del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 047-2015/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL/wpch, el Informe N° 58-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe N° 171-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 251-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo parcial N° 01 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga y al Ing. William Paco Chipana – Inspector de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac GERENTE GENERAL REGIONAL







